

él sus oficinas. Este local ha de ser de planta baja y con entrada directa a la vía pública.

8.ª Los adjudicatarios se comprometerán a designar establecimientos receptores en todas las localidades con población superior a 1.000 habitantes. Cuando estas localidades tengan más de 3.000 habitantes, el número de establecimientos receptores mínimo será el de uno por cada fracción de 3.000.

9.ª Los Delegados se comprometerán a designar establecimientos receptores para el boleto múltiple en todas las cabezas de partido judicial, y en el número de uno por cada 20.000 habitantes en las localidades donde radique la Delegación.

10. Los Delegados justificarán al final de cada ejercicio un gasto de propaganda con cargo a la comisión que perciban, que en ningún caso podrá ser inferior al 4 por 100 de la misma, deducida la que están obligados a entregar a los establecimientos receptores.

Se anuncia este concurso con treinta días naturales de anticipación, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las proposiciones se presentarán, desde las doce a las trece del día inmediato siguiente al término de los treinta, ante la Junta que señala la cláusula decimoviena del pliego de condiciones, que se constituirá a este fin en el despacho del Director-gerente, Costanilla de los Desamparados, número 14, Madrid.

Madrid, 4 de enero de 1962.—El Director-gerente.—106.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a don Francisco Alhama Navarro y don Juan Pérez González de los que se ignora su actual domicilio, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 6 de noviembre último, y al conocer el expediente de contrabando número 523/58, instruido por aprehensión de almendra y tapones de corona, dictó el siguiente acuerdo:

«Declarar la libre absolución de todos los inculcados en el expediente, por no poder apreciarse con fundamento legal que se haya cometido por aquellos acto alguno de contrabando, ni siquiera en grado de tentativa.»

Lo que se les notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 8 de enero de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—123.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Badajoz por la que se anuncia subasta para contratar las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 295, de fecha 28 de diciembre pasado, se inserta anuncio sacando a subasta la ejecución de las siguientes obras:

- 1.ª Saneamiento y acceso a Cheles, con un presupuesto total de licitación de 416.666,66 pesetas. Plazo de ejecución, seis meses.
- 2.ª Abastecimiento de aguas a Salvatierra de los Barros, con un presupuesto total de licitación de 1.454.591,69 pesetas. Plazo de ejecución, doce meses.
- 3.ª Saneamiento de Alconchal, con un presupuesto total de licitación de 167.324,44 pesetas. Plazo de ejecución, cuatro meses.
- 4.ª Mercado de Abastos de Valencia del Ventoso, con un presupuesto total de licitación de 949.634,91 pesetas. Plazo de ejecución, doce meses.
- 5.ª Matadero Municipal de Valencia del Mombuey, con un presupuesto total de licitación de 251.475,65 pesetas.

Plazo de ejecución, ocho meses.

Entre las condiciones de la subasta figuran las de presentación del Carnet de Empresa con Responsabilidad, la de constitución de un depósito provisional en cuantía del 2 por 100 del importe del presupuesto; la constitución por el adjudica-

tario de una fianza definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación; la del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones, a partir del siguiente al en que aparece publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado»; la de la apertura, que será a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo anterior, en el Palacio Provincial, etc.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y empresas deseen tomar parte en esta subasta.

Badajoz, 4 de enero de 1962.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—Visto bueno. El Gobernador Civil, Presidente, Francisco Santolalla de la Lacalle.—107.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 20 de diciembre de 1961 por la que se autoriza a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para invitar a la empresa o empresas que estime más apropiadas para llevar a cabo las obras correspondientes a nuevas construcciones, variantes y ampliaciones de ferrocarriles, motivadas por el establecimiento de las bases militares previstas en el tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1955 se disponía que los particulares o empresas que desearan tomar a su cargo la ejecución de alguna o algunas de las obras afectadas por la construcción de las bases militares previstas en el tratado con los Estados Unidos de Norteamérica, lo hicieran presente mediante la correspondiente instancia, y la Dirección General de Ferrocarriles podría formar listas, agrupando las peticiones recibidas en consideración a los trabajos que especialmente o con más frecuencia se hayan dedicado los peticionarios, y una vez acordada la ejecución de un proyecto determinado, por dicha Dirección General se invitase a la o a las empresas que estimase más apropiadas, por deducción de la lista general o como consecuencia de las listas parciales.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se presentaron las instancias (seis años), ha dado lugar a que en el momento actual se encuentren empresas y particulares no incluidos en las instancias, y que están en condiciones de llevar a cabo adecuadamente la ejecución de las obras de que se trata, y considerándose conveniente tenerlas en cuenta, este Ministerio se ha servido disponer:

Que acordada la ejecución de un proyecto determinado, correspondiente a las obras de nuevas construcciones, variantes y ampliaciones de ferrocarriles, motivadas por el establecimiento de las bases militares previstas en el tratado con los Estados Unidos de Norteamérica, la Dirección General de Ferrocarriles invitará a la empresa o empresas que estime más apropiadas para realizarlas, y serán de aplicación las normas señaladas en la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1955, antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 8 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.949.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.949, promovido por la «Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Villena a Alcoy y Yecla, contra la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera».